# LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 001/2012

Entre, ***La Vicepresidencia de la República***, que en el texto de este Contrato se identificará como **LA CONTRATANTE,** representada en este acto por su titular el Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República del Paraguay, **Don LUIS FEDERICO FRANCO GOMEZ**, con domicilio a los efectos de este acto en las calles **Juan E. O'Leary Nº 222 y Presidente Franco**, de la ciudad de Asunción, por una parte y por la otra la **ESTACION BAHIA S.R.L.,** con domicilio en las calles Av. Sacramento y Gral. Romero, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON**, en su calidad de socio gerente con Cédula de Identidad Nº 1.107.489, denominado en adelante EL **PROVEEDOR,** de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato proveniente del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 001/2012 de "***PROVISION DE COMBUSTIBLES***".

PRIMERA: **OBJETO**

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, con relación a la **PROVISION DE COMBUSTIBLES** y se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones
(b) Contrato;
(c) Condiciones Especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) Resolución de Adjudicación VPR_Nº 83/12 de fecha 07 de junio del 2012.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360 objeto del gasto específico 361-362, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, por un monto mínimo de Gs. 597.295.000 (Guaraníes seiscientos noventa y siete millones doscientos noventa y cinco mil) y hasta un monto máximo de Gs. 1.349.999.200 (Guaraníes un mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil doscientos) IVA incluido.

*La validez del contrato así como los pagos a ser ejecutados en el ejercicio 2013 estarán sujetos a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria, de acuerdo al art. 14 de la ley Nº 2051/03.*
*El pago correspondiente al servicio recibido en los meses de enero y febrero del ejercicio 2013, serán procesados en el mes de marzo, una vez aprobado el Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal.*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 233.190.

CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 001/2012, convocado por **LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**, según Resolución VPR_Nº 38/12. La adjudicación fue realizada por Resolución VPR_Nº 83/12.

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento y Gral. Romero
Tel. 204 3007

**QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Cant. Mín. | Cant. Máx. | ESTACION BAHIA S.R.L. | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Procedencia | Marca | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Total (IVA Incluido) |
| 1 | Gasoil- Diesel Común | Litros | 25.000 | 46.220 | Paraguay | BR | 5.860 | 270.849.200 |
| 2 | Gasoil- Diesel Aditivado | Litros | 55.000 | 110.000 | Argentina | BR | 6.790 | 746.900.000 |
| 3 | *Nafta 95 octanos* | *Litros* | *9.000* | *15.000* | *Paraguay* | BR | *7.480* | *112.200.000* |
| 4 | Combustible para motores Flex | Litros | 22.500 | 45.000 | Argentina | BR | 4.890 | 220.050.000 |
| **TOTAL** | | | | | | | | **1.349.999.200** |

**SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

6.1 El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar lo adjudicado, a la Vicepresidencia de la República dentro del año 2012 y hasta el 31 de diciembre del año 2013 y de forma inmediata, posteriormente a la suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

6.2 Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual debe proveerse lo adjudicado en los lugares designados por **LA CONTRATANTE**.

6.3 Las entregas deben ser con comprobantes de remisión, confeccionados conforme la Ley Nº 125/91 por cuenta y pago **EL PROVEEDOR.**

**SEPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN.**

7.1 El Programa de ejecución debe realizarse de acuerdo al presente contrato, esta especificado en la Sección III, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

*8.1 El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de 10%. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar de acuerdo con las causales previstas en la ley Nº 2051/03 para la rescisión de contrato. La forma y los términos para garantizar el cumplimiento de las garantías se realizará conforme con lo establecido con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*

**NOVENA: PENAS POR ATRASOS DE CUMPLIMIENTO.**

9.1 Las penas convencionales por atrasos en la entrega de los bienes objeto del Contrato, por causas imputables a los proveedores o contratistas.

Regirán las Condiciones Especiales del Contrato Sección IV.

El valor de las multas será del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato por semana de atraso por cada bien no suministrado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 2357

**DÉCIMO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.**

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

Si **EL PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a **LA CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

**DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA CONTRATANTE** para la rescisión unilateral del presente contrato:

a) Si **EL PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiese pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato, con funcionarios de **LA CONTRATANTE.**
c) Por haberse celebrado el contrato con expresa prohibición de la Ley Nº 2051/03 o su reglamentación.
d) Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega del servicio dentro del plazo indicado o con la calidad prevista en las especificaciones técnicas.
e) Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato.
f) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

g) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por **EL PROVEEDOR.**

Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificara la resolución respectiva al **PROVEEDOR**, quien deberá suspender la provisión de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de 10 (diez) días hábiles para pronunciarse.

**DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACION DEL CONTRATO**

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la terminación del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR**.
d. Rescisión por causa imputable a **LA CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57 de la Ley Nº 2051/03.

**DECIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

13.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, deberá ser dirimida ante el Tribunal de Cuentas de la Capital de la República del Paraguay.

En fe de cual **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 3 (tres) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 1 días del mes de junio del año 2012.

**PROVEEDOR**

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 204 235/7

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**CONTRATANTE**